



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Septiembre veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO

Demandante: ALEX VANEGAS SPROCKEL
Demandado: SILKI ESTHER BARROS QUINTERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00348-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho observa que la demanda fue subsanada conforme los defectos advertidos en el auto que antecede, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 82,388 y389 del CGP, por lo tanto conforme el artículo 90 del Código General del Proceso , ordena;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por el señor ALEX VANEGAS SPROCKEL por medio de apoderado judicial, en contra de la señora SILKI ESTHER BARROS QUINTERO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la señora SILKI ESTHER BARROS QUINTERO, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora SILKI ESTHER BARROS QUINTERO, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito